

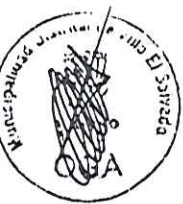
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



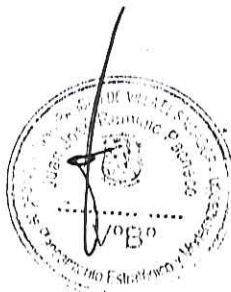
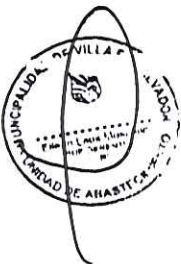
DIRECTIVA N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES

“PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
CONSIDERADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
– RAAE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OCTUBRE – 2018

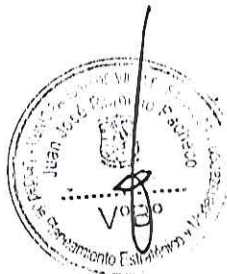
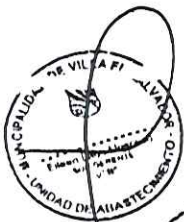
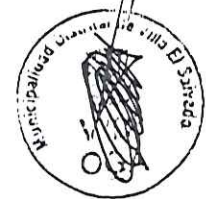


DIRECTIVA N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES

“PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES CONSIDERADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”

INDICE

1. OBJETIVO
2. FINALIDAD
3. BASE LEGAL
4. ALCANCE
5. RESPONSABILIDAD
6. DISPOSICIONES GENERALES
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
8. PROCEDIMIENTO DE LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
10. GLOSARIO DE TÉRMINOS



Artículo 1.- OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto regular el procedimiento de Baja y Disposición Final, de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2.- FINALIDAD

Establecer y normar los procedimientos y acciones para la Baja y Disposición Final de los de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

Artículo 3.- BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 369-2017 Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 4.- ALCANCE

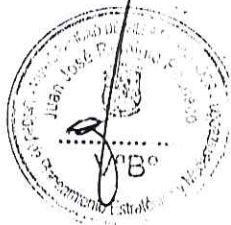
La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas: Oficinas, Unidades, Gerencias, Subgerencias, y Áreas de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador.

Artículo 5.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento y la supervisión de lo establecido en la presente directiva, está a cargo de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, y el Área de Control Patrimonial.

Artículo 6.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial velará por el estricto cumplimiento de la presente directiva.



6.2 La Baja y Donación de los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, se sujetará a lo establecido en la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", concordante con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



6.3 Todo bien dado de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, deberán ser donados a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, registradas ante DIRESA O DIGESA.



6.4 Todo bien dado de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, deberán extraerse del muestreo de bienes de la institución.

Artículo 7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 La presente directiva tiene por propósito establecer de manera clara y precisa, la intervención de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador, en el procedimiento de baja y Disposición Final de los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE.



Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL

8.1 La calificación, identificación de bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, estará a cargo y responsabilidad del Área de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Unidad de Abastecimiento.

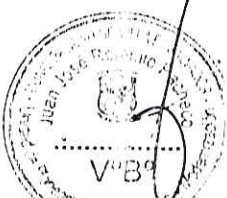
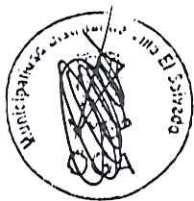


8.2 Una vez calificado y seleccionado los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, el personal del Área de Control Patrimonial elaborará la relación detallando; Denominación del Bien, Código Patrimonial, Marca, Modelo, Serie, valor libros, cuenta contable, y otras características de los bienes que se consideren importantes, adicionalmente suscribirán un Acta de selección de bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE.

8.3 Para la Baja y Donación de bienes RAEE, el Área de Control Patrimonial elaborará dos (02) Informes Técnicos: uno de solicitud de Baja, otro sustentando la donación.

8.4 El Área de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico de solicitud de Baja, que servirá de base para la aprobación de la Baja del bien, adjuntado en anexo la relación de los Bienes RAEE y el acta de selección. Dicho Informe Técnico será presentado a la Unidad de Abastecimiento, que de ser conforme, lo elevará con el respectivo V°B° a la Oficina General de Administración.

8.5 La Oficina General de Administración de encontrarlo conforme el expediente administrativo, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción emitirá la resolución autorizando la Baja; la misma que será notificada al Área de Control Patrimonial.

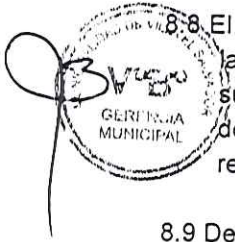


DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES CONSIDERADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

8.6 Concluido el procedimiento de Baja, la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN en un plazo no mayor de (diez) 10 días hábiles, contados a partir de emitida la Resolución de Baja, copia certificada de la misma.



8.7 El Área de Control Patrimonial en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la resolución de baja, elabora el Informe Técnico sustentando la donación, conforme al Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".



8.8 El Área de Control Patrimonial, solicitará a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación en la Página Web institucional de la municipalidad de Villa El Salvador; el Informe Técnico que sustenta la donación, la Resolución de Baja, y la relación de Bienes RAEE, en un lugar visible y de fácil acceso para los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, debiendo realizarlo dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción.

8.9 De manera simultánea a la publicación, descrita en el numeral 8.8 de la presente directiva, el Área de Control Patrimonial, comunicará de manera virtual a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes RAEE.

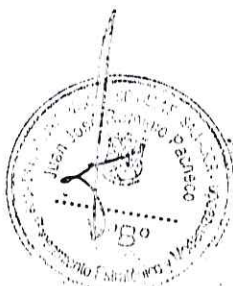
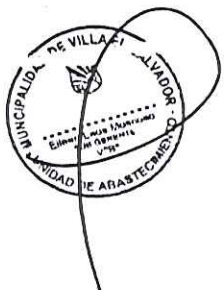
8.11 En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, siempre y cuando reúna todos los requisitos estipulados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

8.12 El Área de Control Patrimonial, evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAE, emitiendo el Informe Técnico que sustenta la donación, adjuntando la Resolución de Baja, la Relación de Bienes RAEE, remitiendo toda la documentación mediante un informe a la Unidad de Abastecimiento, quien deberá hacer suyo el Informe Técnico de no mostrar observación, y lo elevará a los órganos superiores jerárquicos, a fin de que se ponga en consideración del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones emita el acto administrativo autorizando la donación.

8.13 La Oficina General de Administración, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción del Acuerdo de Concejo que aprobó la donación, notificará al Operador RAEE o al Sistema de Manejo RAEE beneficiario de la donación.

8.14 El Área de Control Patrimonial, coordinará con el Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAE, según corresponda, quienes fijarán fecha y hora, para la entrega.

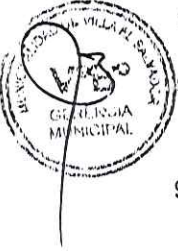
8.15 El Acuerdo de Concejo que autoriza la donación de bienes RAEE, deberá ser notificado al Órgano de Control Institucional- OCI de la entidad, en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Cabe indicar que los actos se llevarán a cabo aún en ausencia del veedor.



8.16 El Área de Control Patrimonial, conjuntamente con el Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAE, según corresponda, suscribirán el ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN.



8.17 La Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles de realizada la donación de RAEE, remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, copia de la documentación, según lo estipulado en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN.



Artículo 9.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos de acuerdo a la Directiva N° 003-2013/SBN, y en armonía con las demás normas pertinentes de la legislación nacional.

9.2 La presente directiva entrará en vigencia, a partir del día siguiente de haber sido notificada y publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 10.- GLOSARIOS DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente directiva, se entiende por:

BAJA DE BIENES MUEBLES

Es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, que lleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES

Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales, como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el estado y constitución de derecho de superficie.

DONACIÓN

La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS- RAEE

Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se convierten en residuos.

